

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

*INFORMACIÓN pública relativa al Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda (Soria)”. Expte.: 454/2016.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2017, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda (Soria)”, con el objeto de modificar las alineaciones y el ámbito de actuación de la Actuación Aislada A.A.-17.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública consignándose los siguientes datos, conforme a lo dispuesto el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Junta de Gobierno.
2. *Fecha del acuerdo:* 17 de febrero de 2017.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda. (Soria)”.
4. *Ámbito de aplicación:* Ágreda (Soria).
5. *Identidad del promotor:* Francisco Javier Ruiz Hernández.
6. *Duración del período de información pública:* Un mes, que debe considerarse iniciado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.
7. *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Ágreda y [www.agreda.es](http://www.agreda.es).
8. *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del Acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Ágreda, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

518

BOPSO-25-03032017